

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027"

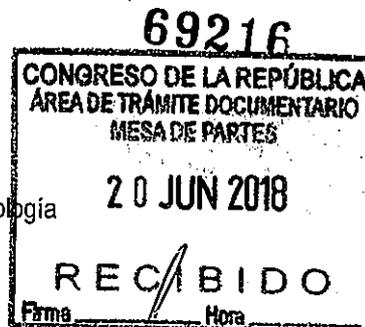


REG 1173

Huancavelica, 18 de Junio de 2018

OFICIO N° 418 -2018/GOB.REG.HVCA/GR

Señor
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
LIMA.-



ASUNTO: OPINIÓN FAVORABLE A PROYECTO DE LEY
2392/2017-CR.

REF. : INFORME N° 094-2018/GOB.REG.HVCA/GGR- GRRNyGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica, que me honro en presidir; asimismo, manifestarle que el Grupo Técnico Estratégico Mantaro, conformado por los Gobierno Regionales de Ayacucho, Junín, Cerro de Paso y Huancavelica, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Fondo Nacional del Ambiente, Autoridad Nacional del Agua, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ministerio de Energía y Minas y otras instancias; presentaron el Proyecto de Ley 2392/2017-CR, Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro; que tiene por objeto la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del rio Mantaro, generando las bases para su conservación con enfoque eco sistémico, de cambio climático y gestión de riesgos, mediante la articulación de las acciones de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, así como aquellas que corresponden al sector privado y a la sociedad civil.

Teniendo conocimiento que el Congreso de la República, a través de la comisión que usted preside, viene evaluando el mencionado proyecto de Ley para su dictamen correspondiente, por lo que mi Representada respalda la aprobación del proyecto de Ley 2392/2017-CR, comprometiéndose con el financiamiento del fondo Mantaro con recursos del canon y regalías del Gobierno Regional de Huancavelica.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Ltc. Pavel Lacho Gutierrez
VICE-GOBERNADOR
ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

C.c.: GRRNyGA.
Archivo
GAO***

N° Doc.	798770
N° Exp.	621057

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

CHICAGO

Huancavelica, 15 de Junio de 2018

INFORME N° 094-2018/GOB.REG.HVCA/GGR. GRRNyGA

Al : Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

Asunto : SOLICITO RESPALDO A PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY 2392/2017-CR, PARA DESCONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO.

Ref. : a) INFORME N° 104-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA
b) Proyecto de Ley N° 2392-2017/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, con fecha 18 de febrero se desarrolló la primera reunión del año, del Grupo Técnico Estratégico Mantaro, del cual forman parte los Gobierno Regionales de Ayacucho, Junín, Huancavelica y Cerro de Pasco, por encontrarse dentro del ámbito de la Cuenca del Río Mantaro; al respecto, enfatizó uno de los acuerdos establecidos en la mencionada reunión fue la de promover la aprobación del proyecto de Ley N° 2392/2017-CR "Ley para la Descontaminación de la Cuenca del Río Mantaro".

Por lo manifestado, solicito que por medio de su despacho, se remita el presente documento con **OPINIÓN FAVORABLE** a la Sra. María Elena Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República; adjunto 26 folios.

Es cuanto informo para su conocimiento y atención pertinente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental
X
Ing. Freddy Altez Cabrera
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GOBERNACIÓN REGIONAL
15 JUN 2018
Firma:
Hora: 10:50 P.M. Folio: 11
Reg. N°:

SISGEDO N°/GOB.REG.-HVCA./GR

Sr.: *SECRETARÍA*

Para: *OFICIO A CONGRESO*
..... *SEGUN MODELO ADJUNTO*

Hvca, 15 de JUN del 2018

C.c. Archivo
FAC/rmsh

N° Doc.	796037
N° Exp.	606057



Huancavelica, 14 de junio de 2018.

INFORME N° 104 - 2018/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA.

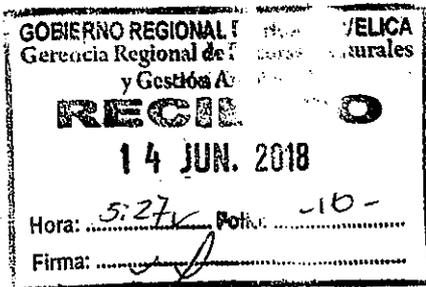
A : Ing. **FREDDY ALTÉZ CABRERA**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : SOLICITAR A GOBERNACION REGIONAL RESPALDO A PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY 2392/2017-CR, PARA DESCONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO MANTARO.

REF. : INFORME N° 56-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-CEV.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, adjunto al presente el documento de la referencia (09 folios), a fin de que se sirva derivar y solicitar a Gobernación Regional **opinión favorable a propuesta de Proyecto de Ley N° 2392/2017 para la descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro**, el mismo que deberá ser remitido al Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

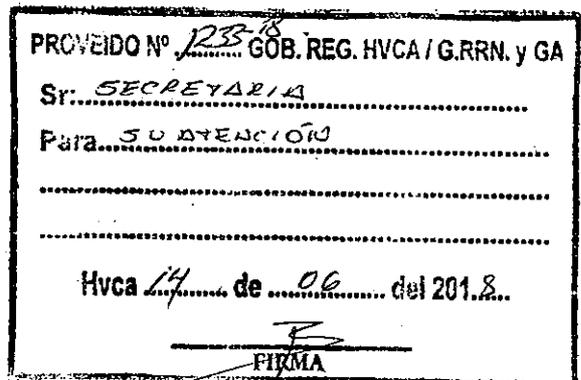


Atentamente;

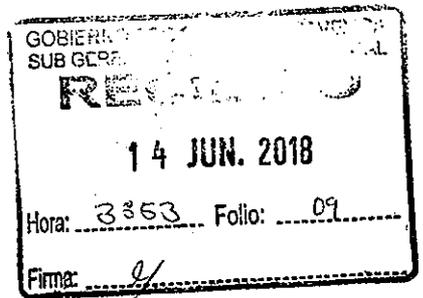
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Gobernación Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

[Handwritten Signature]

Ing. **Cristina P. Bellido Flores**
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL



C.c.
Archivo.
FACI
Reg. Doc. N°: 795678
Reg. Exp. N°: 606057



INFORME N° 56 -2018/GOB.REG HVCA/GRRNyGA-SGGA-cev

A : Ing. CRISTINA BELLIDO FLORES
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : **Solicito Respaldo a Propuesta de Ley 2392/2017-CR, para la Descontaminación de la Cuenca del Rio Mantaro**

REF : Proyecto de Ley 2392/2017

FECHA : Huancavelica, 14 de Junio de 2018

Mediante la presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que con fecha 18 de febrero de 2018 se desarrolló la primera reunión del año, del Grupo Técnico Estratégico Mantaro, del cual forman parte los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Junín, Huancavelica y Cerro de Pasco por encontrarse dentro del ámbito de la Cuenca del Rio Mantaro; al respecto enfatizo uno de los acuerdos establecidos en la mencionada reunión que es la de **promover la aprobación del proyecto de Ley, N° 2392/2017-CR “ Ley para la descontaminación de la Cuenca del rio Mantaro”**.

La suscrita en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la reunión del Grupo técnico Estratégico Mantaro y con el objetivo de lograr el documento de respaldo por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, para la aprobación del mencionado proyecto de ley, motivo por el cual se emite el presente informe.

I.- ANTECEDENTES

- Proyecto de Ley 2392/2017, que propone la Ley para la descontaminación de la Cuenca del rio Mantaro, el mismo que ingreso al área de tramite documentario el 06 de febrero del año 2018 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

II.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú
- Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,23, y 6 e incorpora los artículos 7,8 y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del rio Mantaro.
- Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la Cuenca del rio Mantaro.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Resolución Ministerial 038-2014-MINAM, Aprueban el Plan de Recuperación de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Rio Mantaro al 2021.

III.- ANALISIS

Declaración de emergencia ambiental de la cuenca del rio Mantaro

La Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del rio Mantaro, Publicada el 03 de octubre de 2003, declara en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social, por término de dos años la Descontaminación del medio ambiente de la cuenca del rio Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

En ese sentido se encargaba a los Gobiernos Regionales de los departamentos a fin que, en coordinación con el sector ambiente, se constituya la priorización de las siguientes acciones en relación a la cuenca del rio Mantaro:

PROVEIDO N° 586 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

FECHA: 14-06-18

Sr. (a): SECRETARIA

Para: RETURNO A GRRNyGA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
BLCA
ESPECIALISTA AMBIENTAL
CUP. 7339

- Evaluar la situación de contaminación y erosión
- Analizar las soluciones técnicas viables y la propuesta de la mejor alternativa.
- Proponer y ejecutar un Plan de acción de corto, mediano y largo plazo para viabilizar la aplicación de las soluciones planteadas.
- Formular y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental para las provincias en el ámbito de la cuenca del río Mantaro.
- Proponer las medidas legales y administrativas necesarias para ejecutar el plan de trabajo.
- Evaluar las inversiones realizadas por las empresas privatizadas, considerando el programa comprometido de inversiones ambientales.
- Procurar los recursos económicos y fuentes de financiamiento necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Al respecto, los ministerios de Energía y Minas y de Salud, así como las instituciones públicas correspondientes, prestarían el apoyo informativo, técnico y de asesoramiento que le sea requerido por los gobiernos regionales, a fin de implementar dichas acciones.

De igual manera, las instituciones privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en la aplicación de esas acciones, podrían alcanzar a estas instituciones sus propuestas y recomendaciones.

Posteriormente, al no ser alcanzados los objetivos establecidos en la Ley mencionada, la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,2,3 y 6 e incorpora los artículos 7,8 y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, publicada el 4 de octubre de 2005, amplía por siete años la declaración en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social la descontaminación del medio ambiente de la Cuenca del río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

Además se estableció que los Gobiernos Regionales deberían aprobar, antes del 31 de diciembre de 2005, los respectivos planes y programas de descontaminación y remediación ambiental a ser ejecutados. De igual manera, con los respectivos planes y programas para la implementación del Plan de Gestión Ambiental para las provincias del ámbito de la cuenca del río Mantaro, a fin que estos inicien su ejecución dentro del primer trimestre de 2006.

En cuanto al financiamiento, se dispone que los Gobiernos Regionales financiarían los diversos proyectos y programas a ser implementados para descontaminar y remediar los problemas ambientales que sufre la cuenca del río Mantaro, en coordinación con el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) así como que se encargarían de captar de la cooperación financiera internacional donaciones, canje de deuda y otros recursos a fin de no afectar el presupuesto público. Además se estableció que los Gobiernos Regionales ubicados en el área de influencia de la cuenca del río Mantaro dediquen esfuerzos y recursos de manera preferente en la descontaminación de las lagunas de Quillacocha, ubicadas en Pasco y de las lagunas de Chinchaycocha y el túnel kingsmill, ubicados en Junín.

Grupo Técnico Estratégico Mantaro

El Decreto del Consejo Directivo 021-2007-CONAM/CD del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), encargado del tema ambiental, crea el Grupo Técnico Estratégico Mantaro (GTEM) a fin de actuar como órgano de coordinación de la gestión ambiental en la cuenca del río Mantaro y para la implementación de la Ley 28082, Ley que declara en emergencia Ambiental la cuenca del río Mantaro y de la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 6 e incorpora los artículos 7, 8 Y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro.

El GTEM es coordinado por los representantes de los Gobiernos Regionales, quienes se alternan la coordinación y por el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, que ejerce la secretaria técnica.

El Plan de Recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro

La Resolución Ministerial 038-2014-MINAM, aprueba el Plan de Recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro al 2021, publicada el 21 de enero de 2014 con el objetivo de implementar acciones de descontaminación y recuperación ambiental de la cuenca del río Mantaro.

Al respecto se dispone que la implementación del Plan de Recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro, estará a cargo de los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica, con participación de las entidades de gobierno de nivel nacional, regional y local, involucradas en el ámbito geográfico de la cuenca, así como con la participación de las entidades del sector privado señaladas en el mencionado plan de recuperación.

En ese sentido el artículo 3 de la Resolución Ministerial 038-2014-MINAM establece que el GTEM estaría a cargo del monitoreo del Plan de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro, Asimismo, se dispone que el GTEM emitirá un reporte anual de la ejecución y los resultados de los programas, Sub programas, actividades y responsabilidades dispuestas en el citado plan, que será presentado al Ministerio del Ambiente.

La actualización y reformulación de dicho plan se realizará a propuesta del GTEM cada cinco años y se aprobará por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

El Plan de acción de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro considera el desarrollo de setenta actividades en las regiones de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, a través del control de los contaminantes del agua, manejo de residuos sólidos, la remediación de los pasivos mineros, la sensibilización ambiental y la reforestación, entre otros.

Según el Plan de recuperación de la calidad ambiental de la cuenca del río Mantaro y de la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la implementación y ejecución de estas setenta actividades demandan un presupuesto de 961'956,229 soles.

Ello constituye la problemática principal para la implementación y ejecución de dicha medidas. La estrategia para obtener ello se basaría en la utilización de los recursos por propios, los provenientes de la cooperación técnica internacional, los facilitados por FONAM y los provenientes del canon y regalías mineras y energéticas.

Propuesta de Ley 2392/2017-CR que daría solución a la problemática ambiental de la cuenca del río Mantaro

En la actualidad, se observa que la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, prácticamente no tiene efectos puesto que su propia normativa señala un plazo para la declaratoria de emergencia ambiental que culminó el año 2005.

Ante ello, la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1,2,3 y 6 e incorpora los artículos 7,8, y 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro, complementa dicha ley y señala un nuevo plazo que venció el año 2012.

El artículo 2 de dicha norma encarga a los Gobiernos Regionales, para que en coordinación del CONAM realicen lo necesario para la implementación y ejecución de esas medidas.

Se observa entonces, que existen dos leyes que regulan esta problemática, cuyas normas actualmente se tornan desactualizadas y de escasa aplicación por cuanto no se establece a cargo de qué entidad estará a cargo la coordinación de esta problemática.

Al respecto, se torna necesario que una nueva norma legal establezca y regule el marco general de la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, actualice la normativa al respecto y derogue las anteriores a fin de unificar la legislación existente sobre el tema.

Es por ello que se constituye la importancia de establecer que dicha implementación y ejecución estará a cargo de las entidades del gobierno de nivel nacional, regional y local involucradas en las acciones de descontaminación, recuperación y gestión ambiental del ámbito de la cuenca del río Mantaro, siendo el seguimiento de la implementación de competencia del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua.

La dificultad para contar con el presupuesto requerido es una constante. Es por ello que se crea una junta de administración del fondo para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca del río Mantaro, administrado por el Fondo Nacional del Ambiente, al mismo tiempo se establece que el fondo para la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la cuenca en mención se conforme de los siguientes aportes.

- 10% del gravamen a la minería, impuesto especial a la minería, y demás empresas que afecten la calidad ambiental en la cuenca.
- 25% del Canon Minero, Energético y Regalías Mineras
- Aportes extraordinarios del Estado en apoyo a las responsabilidades de descontaminación ambiental.
- Recursos del sector privado.
- Multas por contaminación ambiental que señale el organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- También se dispone la utilización de recursos públicos, pertenecientes a cada Gobierno Nacional, Regional y Local con competencias en el tema.

Igualmente, es importante fortalecer el control del cumplimiento de la Ley, por lo que se propone que cada año el Ministerio del Ambiente sustente ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, los informe respecto del cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

De igual manera, la contraloría General de la República efectuaría cada tres años una auditoría ambiental para evaluar los avances en la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ley, debiendo programar la primera auditoría ambiental el primer año siguiente de la promulgación de la presente Ley.

En ese sentido se derogaría la Ley 28608, Ley que modifica los artículos 1, 2, 3 y 6 e incorpora los artículos 7, 8, 9 a la Ley 28082, Ley que declara en emergencia ambiental la cuenca del río Mantaro. Uniformizándose la normativa legal aplicable a la problemática de la descontaminación de la cuenca del río Mantaro en un sola Ley.

IV.- CONCLUSIONES

- Del análisis de las normas citadas se concluye que, hay la necesidad de contar con una nueva norma para dar solución a la problemática ambiental de la cuenca del río Mantaro.

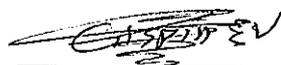
- El Gobierno Regional de Huancavelica debe apoyar y respaldar la propuesta de Ley 2392/2017-CR, para la descontaminación de la cuenca del río Mantaro, el mismo que ingreso al área de trámite documentario del Congreso de la Republica el 06 de febrero del año 2018.

V.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, gestionar de manera urgente para lograr el documento con opinión favorable del mencionado proyecto de Ley, el mismo que debe ser firmado por el señor Gobernador Regional de Huancavelica.
- El documento con opinión favorable debe ser remitida al Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica.

Es todo lo que informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Blga. Vilma Crispín Esplana
Especialista Ambiental

Cc.GRRNyGA

N°Doc: 00795167
N°Exp: 00606057

